

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 18397 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL ORGANISMO ESTATAL ENCARGADO DE LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ACREDITADO COMO FIDEICOMISARIO ANTE EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO NO. 18397, DERIVADO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL DE FECHA 14 DE JULIO DE 2017.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reformaron diversos artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**;
- II. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expidió la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue emitida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado, estableciendo en su artículo 35 lo siguiente:

ARTÍCULO 35. Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral serán destinados a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.
- III. El 09 de diciembre de 2016, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana suscribió el **Contrato de Fideicomiso número 18397**, con el Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.
- IV. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 0652, mediante el cual se reforma y adiciona la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**.
- V. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 0653, por medio del cual, se realizan reformas y adiciones a la **Ley Electoral del Estado**; y se reforma el artículo 14 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- VI. El 08 de febrero del 2017, el Comité Técnico Fideicomiso número 18397, aprobó las **Reglas de Operación del Fideicomiso 18397** del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.



- VII. El 15 de agosto de 2018, el Comité Técnico del Fideicomiso número 18397, aprobó los **Lineamientos** para la presentación de los proyectos correspondientes al Organismo Estatal Encargado de la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación acreditado como Fideicomisario ante el Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, derivado de la Convocatoria Pública Estatal de fecha 14 de julio de 2017.
- VIII. En fecha 23 de mayo de 2019, el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, aprobó una reforma el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, mismo que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante Decreto 0196 de fecha 03 de julio de 2019, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 35. *Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral serán destinados al Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, organismo estatal encargado de la promoción, fomento, y desarrollo de la ciencia, tecnología, e innovación; y no podrán ejercerse en servicios personales ni conceptos distintos a proyectos estratégicos e materia de ciencia, tecnología, e innovación.*

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Cláusula Primera del Contrato de Fideicomiso número 18397, establece que fue celebrado con el Banco del Bajío S. A, Institución de Banca Múltiple, un contrato de Fideicomiso de Administración en Inversión que recepcione, custodie y entregue a los organismos estatales encargados de promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, el recurso público que se obtenga del pago de sanciones de los sujetos del régimen sancionador electoral. Con lo anterior se da cumplimiento y certeza a la obligación contenida en el artículo 35 de la Ley Electoral, que señala que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral serán destinados a los organismos estatales encargados de la promoción fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación que así lo acrediten de acuerdo a las reglas de operación del presente Fideicomiso.

SEGUNDO. Que la Cláusula Decima Segunda, inciso b) del Contrato de Fideicomiso número 18397, establece que el Comité Técnico tomara sus acuerdos y estos serán válidos con la conformidad de la mayoría de sus miembros con derecho a voto.

TERCERO. Que el numeral 1 de la fracción II de las Reglas de Operación del Fideicomiso 18397, establecen que el objeto del Fideicomiso es que aquellos recursos que se obtengan de la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral sean destinados a los organismos estatales encargados de la promoción,



fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, en los términos que para tal efecto establezca el Contrato del Fideicomiso y la convocatoria que en su momento emita el Comité Técnico.

CUARTO. Que los numerales 3 y 4 de la fracción II de las Reglas de Operación del Fideicomiso 18397, disponen que los Organismos Estatales deberán presentar sus proyectos respectivos ante el Comité en los términos establecidos en la Convocatoria y una vez que hayan cumplido con los requisitos solicitados, y en su caso, se dictamine favorablemente por el Comité Técnico, se hará el otorgamiento de apoyos mediante el procedimiento establecido en el Contrato de Fideicomiso.

QUINTO. Que el numeral 1 de la fracción III de las Reglas de Operación del Fideicomiso 18397, señala que los recursos se destinarán estrictamente para la realización de proyectos estatales de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, que apruebe el Comité Técnico, en los términos del Contrato de Fideicomiso y la Convocatoria respectiva, esto a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado.

SEXTO. Que el numeral 3 de la fracción VI de las Reglas de Operación del Fideicomiso 18397, establece que el Comité Técnico tiene la atribución de aprobar los proyectos, que en su caso, considere procedentes.

SÉPTIMO. Que la fracción VI de las Reglas de Operación del Fideicomiso 18397, dispone que para los asuntos no previstos serán resueltos por el Comité Técnico.

OCTAVO. Que el numeral PRIMERO de los **Lineamientos** para la presentación de los proyectos correspondientes al Organismo Estatal Encargado de la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación acreditado como Fideicomisario ante el Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, derivado de la Convocatoria Pública Estatal de fecha 14 de julio de 2017, *señala que* los presentes lineamientos tienen por objeto regular la presentación de los Proyectos que al efecto promueva el Fideicomisario acreditado, así como la forma de presentación de los mismos, a fin de que el Comité Técnico del Fideicomiso 18397, proceda a su análisis y aprobación correspondiente

NOVENO. Que el Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, pretende modificar las siguientes disposiciones de los **Lineamientos** para la presentación de los proyectos correspondientes al Organismo Estatal Encargado de la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación acreditado como Fideicomisario ante el Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, derivado de la Convocatoria Pública Estatal de fecha 14 de julio de 2017, en virtud de la modificación realizada al artículo 35 de la Ley Electoral del Estado, en la cual se precisa que los recursos ***obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral deberán ser destinados al Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología***, en razón de ello los siguientes numerales serán los que se modifiquen con el presente acuerdo:



- **Numeral CUARTO de los Lineamientos relativo a:**

De la presentación de las propuestas de proyectos.

1) El Fideicomisario deberá presentar sus propuestas de proyectos en un tanto de manera impresa, así como en versión electrónica en disco compacto, en la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ubicado en Sierra Leona No. 555, Lomas 3ra Sección, C.P. 78216, de esta Ciudad Capital, en un horario de oficina de las 08:00 a las 15:00 horas.

2) Los proyectos que presente el Fideicomisario ante el Comité Técnico, podrán ser hasta por un monto de \$ 5,000.000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N).

3) Si el proyecto rebasa la cantidad señalada en el numeral anterior, este deberá de ser presentado por etapas, señalando en el mismo el número de etapas que se realizarán con el recurso que se obtendrá del Fideicomiso No. 18397, y comprometiéndose a que dichas etapas deberán quedar debidamente concluidas y funcionales.

4) Anexo al proyecto, se deberá presentar una carta signada por el **órgano responsable de la ejecución del proyecto**, o bien de los **integrantes o investigadores** en quien recaerá la administración, en la cual se valide o autorice la realización del mismo.

5) En caso de que el Fideicomisario no presente propuesta de proyecto dentro del plazo establecido por el Comité, este deberá esperar hasta la emisión de una nueva Convocatoria Pública Estatal.

- **Numeral DECIMO PRIMERO de los Lineamientos relativo a:**

Seguimiento y presentación de informes por el Fideicomisario.

a) El Fideicomisario deberá presentar informes **semestrales** detallando los avances significativos de los proyectos, al Comité Técnico del Fideicomiso número 18397, anexando evidencia de los mismos; en su caso deberá remitir un informe por conclusión de etapa del proyecto, todo informe deberá incluir la información financiera a fin de transparentar el uso de los recursos públicos otorgados, signado por el titular o representante legal del Organismo.

b) El Fideicomisario, deberá presentar un **informe final de resultados**, en un plazo no mayor a **30 días naturales**, posteriores a la fecha de conclusión de los proyectos el cual deberá contener: a) información técnica, b) evidencias, c) información de los impactos y beneficios obtenidos en el Estado de San Luis Potosí, derivados de la realización de los proyectos, signado por el titular o representante legal del Organismo.



- c) Asimismo el Fideicomisario, deberá presentar un **informe final financiero**, en un plazo no mayor a **30 días naturales**, posteriores a la fecha de conclusión de los proyectos el cual deberá contener: el detalle de los gastos efectuados durante el desarrollo de los proyectos, señalando de manera clara la base de los gastos ejercidos sobre el cual fue aplicado el recurso público, a fin de transparentar el uso y destino del recurso público entregado, signado por el titular o representante legal del Organismo.
- d) El Órgano Superior del Organismo Estatal acreditado como Fideicomisario deberá remitir al Comité Técnico un **dictamen mediante el cual emita y/o avale la evaluación de la conclusión del proyecto**, en un plazo no mayor a **30 días naturales**, posteriores a la fecha de conclusión de los proyectos

• **Numeral DECIMO SEGUNDO de los Lineamientos relativo a:**

De la liberación del recurso.

- a) La liberación del recurso a otorgar se hará hasta en tanto los presentes lineamientos hayan quedado firmes, sujetándose a los términos que señalan las disposiciones de la materia Electoral para la inconformidad de los acuerdos que emite el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Así mismo, deberá sujetarse a los compromisos adquiridos en el anexo técnico - financiero correspondiente, que para tal efecto celebre el Comité Técnico con el Fideicomisario.
- b) La Fiduciaria previas instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, **cubrirá con cargo al patrimonio fideicomitado la o las cantidades a favor del Fideicomisario**, mediante la entrega de cheque de caja, sistema de pagos electrónicos interbancarios, transferencia electrónica de fondos o a través del instrumento de pago que los sustituya de acuerdo a las prácticas bancarias y la legislación vigente aplicable.
- c) El Fideicomisario deberá entregar factura que acredite la recepción del recurso público por parte del Fideicomiso No. 18397.

• **Numeral DECIMO TERCERO de los Lineamientos relativo a:**

De las obligaciones del Organismo Estatal acreditado como Fideicomisario.

- a) El Fideicomisario se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos públicos otorgados por el Fideicomiso No. 18397, **exclusivamente a la realización de los proyectos identificados y de conformidad con los compromisos adquiridos en el anexo técnico - financiero correspondiente**, que para tal efecto suscriba con el Comité Técnico.



- b) *El Fideicomisario se obliga a comprobar la totalidad de los recursos públicos recibidos a las instancias revisoras que correspondan.*
- c) *En caso de que el recurso público otorgado **no sea ejercido en su totalidad**, el remanente deberá ser reportado en el informe final financiero y **deberá reembolsarlo** al Fideicomiso No. 18397, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** posterior a la presentación de los informes finales, debiendo dar aviso con el comprobante del depósito o transferencia al Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, así como a la Fiduciaria del Banco del Bajío, Institución de Banca Múltiple a través de su Delegado Fiduciario.*
- d) *Deberá Proporcionar en cualquier momento la información sobre el destino y aplicación de los recursos públicos, así como toda aquella información que le sea solicitada por el Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397.*
- e) *Permitirá al Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397 o a **las autoridades e instancias revisoras que correspondan**, la realización de cualquier auditoria y/o supervisiones necesarias para evaluar el avance y destino de los recursos públicos entregados, en cualquier momento, durante desarrollo del proyecto así como permitir el acceso a sus instalaciones, con la finalidad de poner a la vista información técnica y financiera que le sea solicitada, en su caso mostrará el avance físico de los proyectos, lo anterior, a fin de transparentar la comprobación de los recursos públicos entregados.*
- f) *Rendir los informes a que hace referencia el numeral DÉCIMO PRIMERO de los presentes lineamientos.*
- g) *Al término del proyecto el Fideicomisario sujeto de apoyo, deberá presentar al Comité Técnico del Fideicomiso, el informe de cierre de su proyecto, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de su conclusión, en el que incluirá la conformidad expresa del **finiquito financiero del apoyo otorgado**, considerando el éxito o termino del proyecto y que los recursos canalizados fueron utilizados únicamente para su desarrollo.*

DECIMO. Que el Transitorio Segundo de los **Lineamientos** para la presentación de los proyectos correspondientes al Organismo Estatal Encargado de la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación acreditado como Fideicomisario ante el Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, derivado de la Convocatoria Pública Estatal de fecha 14 de julio de 2017, señala que los referidos lineamientos podrán ser modificados a criterio del Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, de conformidad con las circunstancias que así lo ameriten.



DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con los antecedentes y consideraciones aquí vertidas y en observancia a lo señalado en el antecedente VIII del presente acuerdo el Comité Técnico del Fideicomiso presenta el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 18397 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL ORGANISMO ESTATAL ENCARGADO DE LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ACREDITADO COMO FIDEICOMISARIO ANTE EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO NO. 18397, DERIVADO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL DE FECHA 14 DE JULIO DE 2017.

PRIMERO. El Comité Técnico del Fideicomiso 18397 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprueba realizar las siguientes modificaciones a los Lineamientos para la presentación de los proyectos correspondientes al Organismo Estatal Encargado de la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación acreditado como Fideicomisario ante el Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, derivado de la Convocatoria Pública Estatal de fecha 14 de julio de 2017, en los siguientes numerales:

Por lo que toca al **inciso 2)**, del numeral **CUARTO** de los Lineamientos se modifica para quedar de la siguiente manera:

CUARTO. De la presentación de las propuestas de proyectos.

[...]

2) Los proyectos que presente el Fideicomisario ante el Comité Técnico, podrán ser hasta por un monto de \$ 20,000.000.00 (Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N).

[...]

SEGUNDO. Por lo que toca al numeral **DECIMO PRIMERO** de los Lineamientos en sus incisos a), b), c) y d) se modifican para quedar de la siguiente manera:

a) *Se deroga.*

b) *Se deroga.*

c) *Se deroga.*

d) El Fideicomisario, deberá presentar al Órgano Fiscalizador del propio Fideicomisario, y a la Auditoría Superior de Estado, un **informe** que deberá estar avalado por el Órgano Superior de dicho Fideicomisario, en un plazo no mayor a **30 días naturales**, posteriores a la fecha de conclusión de los proyectos el cual deberá contener: el detalle de los gastos efectuados durante el desarrollo de los



proyectos, sobre el cual fue aplicado el recurso público, así como la **evaluación y conclusión del proyecto**, con el fin de transparentar el uso y destino del recurso público asignado.

TERCERO. Por lo que toca al numeral **DECIMO SEGUNDO** en sus incisos a), b) y c) de los **Lineamientos** se modifica para quedar de la siguiente manera:

- a) La liberación del recurso a otorgar al Fideicomisario se realizará de acuerdo a lo pactado en el **Anexo Técnico Financiero** correspondiente, que para tal efecto celebre el Comité Técnico con el Fideicomisario.
- b) La Fiduciaria previas instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, **cubrirá con cargo al patrimonio fideicomitido las cantidades a favor del Fideicomisario**, mediante la entrega de cheque de caja, sistema de pagos electrónicos interbancarios, transferencia electrónica de fondos o a través del instrumento de pago que los sustituya de acuerdo a las prácticas bancarias y la legislación vigente aplicable.
- c) El Fideicomisario deberá entregar al **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana** la factura que acredite la recepción del recurso público por parte del Fideicomiso No. 18397.

CUARTO. Por lo que corresponde a los incisos c), f) y g) del numeral **DECIMO TERCERO** de los **Lineamientos** se modifica para quedar de la siguiente manera:

c). *Se deroga.*

[...]

f). *Se deroga.*

g). *Se deroga.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Técnico del Fideicomiso 18397 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso 18397 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que una vez aprobado el presente acuerdo, incluya las modificaciones a los **Lineamientos** para la presentación de los proyectos correspondientes al Organismo Estatal Encargado de la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e



Innovación acreditado como Fideicomisario ante el Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, derivado de la Convocatoria Pública Estatal de fecha 14 de julio de 2017.

TERCERO. Quedan firmes todas las demás disposiciones previstas en los **Lineamientos** para la presentación de los proyectos correspondientes al Organismo Estatal Encargado de la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación acreditado como Fideicomisario ante el Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, derivado de la Convocatoria Pública Estatal de fecha 14 de julio de 2017, que no hayan sufrido modificación alguna con el presente acuerdo.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su calidad de Fiduciario y al Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese en la Página Web <http://www.ceepacslp.org.mx> del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 18397 EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.

**COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 18397
DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

ATENTAMENTE



**MTRO. EDMUNDO FUENTES CASTRO
SECRETARIO**



**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
PRESIDENTA**

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL ORGANISMO ESTATAL ENCARGADO DE LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ACREDITADO COMO FIDEICOMISARIO ANTE EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO NO. 18397, DERIVADO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL DE FECHA 14 DE JULIO DE 2017.

PRIMERO. Objeto de los lineamientos.

Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la presentación de los Proyectos que al efecto promueva el Fideicomisario acreditado, así como la forma de presentación de los mismos, a fin de que el Comité Técnico del Fideicomiso 18397, proceda a su análisis y aprobación correspondiente.

SEGUNDO. Ámbito de aplicación.

Los presentes lineamientos resultan de observancia obligatoria para el Organismo Estatal acreditado como Fideicomisario, encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del Estado de San Luis Potosí, reconocido como Fideicomisario, el cual en términos del Capítulo I, numeral 2 fracción XI, Capítulo II numeral 1, fracción II, Capítulo III numeral 1, Capítulo VI numeral 3 y Capítulo X numeral 4 de las Reglas de Operación del Fideicomiso 18397, deberá presentar un proyecto(s) estatal de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, asimismo deberá presentar lo siguiente:

1. Escrito libre, dirigido al Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, mediante el cual **acepta su formal acreditación** como Organismo Estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del Estado de San Luis Potosí, ante el Comité Técnico en mención, **en calidad de Fideicomisario**, signado por el representante legal o su homólogo.
2. Escrito libre, dirigido al Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, mediante el cual **acepta apegarse, respetar y dar cumplimiento a cabalidad a lo establecido en el Contrato del Fideicomiso, Reglas de Operación, lineamientos, anexo técnico financiero y acuerdos del Comité Técnico, que para tal caso se emitan**, durante el plazo en que el Organismo Estatal se encuentre en calidad de Fideicomisario ante el Organismo Colegiado, comprometiéndose a **entregar los comprobantes fiscales respectivos, mediante los cuales se acredite la recepción de los recursos públicos otorgados** a partir de la admisión de los mismos, signado por el representante legal o su homólogo.



TERCERO. De la forma de presentación de los proyectos.

El Fideicomisario deberá presentar proyecto(s) que generen desarrollo, innovación y/o tecnología que brinde un beneficio al Estado de San Luis Potosí, debiendo contener como mínimo los siguientes apartados:

- a) Objetivo.
- b) Justificación.
- c) Temporalidad (Cronograma de Actividades).
- d) Costo del proyecto.
- e) Espacio geográfico donde se desarrolla.
- f) Producto final que se pretende en beneficio a la población del Estado de San Luis Potosí.
- g) Constancia de aprobación del órgano máximo de Dirección del Organismo Estatal acreditado como Fideicomisario.

Para tal efecto las propuestas de proyecto estarán divididas en 2 partes siendo la primera un resumen ejecutivo del proyecto y la segunda el desarrollo del mismo, debiendo contener la siguiente información:

A) RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO.

Propósito: Presentar una visión global de la solicitud y de las características principales del proyecto, con información breve y precisa de aspectos que se detallan más adelante. El resumen deberá contener, como mínimo:

1) Nombre del proyecto y localización. El nombre reflejará lo que se va a realizar y una idea general de los resultados que se desean alcanzar. En tal sentido, el nombre del proyecto procurará coincidir con el objetivo específico esperado de la intervención. La localización se refiere a la ubicación geográfica o lugar donde se realizará el proyecto.

2) Nombre de la entidad u órgano responsable de la ejecución del proyecto. Informar quienes realizarán la ejecución del proyecto que en su caso incluya el nombre de sus integrantes, investigadores y o personal en quien recaerá la administración de dicho proyecto.

3) Duración estimada del proyecto. Se indicará el período total estimado del proyecto (meses), señalando las fechas previstas de inicio y finalización, con un cronograma de dicho proyecto, el cual no debe rebasar el **plazo máximo de 24 meses** para la culminación del mismo.

4) Otras entidades públicas o privadas que participen en el proyecto. Señalar si el proyecto se encuentra actualmente financiado con la colaboración de otras instituciones públicas o privadas, o si se pretende financiarlo así.



5) Resumen de costos de operación, adquisiciones o arrendamientos generados por el proyecto. Se indicará el monto para la ejecución del proyecto.

B) DESARROLLO DEL PROYECTO.

Propósito: Se trata de presentar los principales aspectos del proyecto, conteniendo una descripción global del mismo y que incluya todos los elementos y datos relevantes de forma breve y concisa y deberá contener como mínimo:

1) Antecedentes: Descripción del contexto dentro del cual se ha identificado la necesidad de desarrollar el proyecto.

2) Descripción: Identificar el problema principal o necesidad social, que el proyecto pretende resolver, y una explicación de cómo se ha llegado a la identificación del mismo.

3) Población beneficiaria. Indicar las razones por las cuales la población del Estado de San Luis Potosí será beneficiada del proyecto tanto directa como indirectamente y el beneficio.

4) Localización: Si fuere el caso, indicar y describir el área geográfica o lugar escogido para el proyecto, de ser posible acompañada con mapa ilustrativo de la localización.

5) Análisis de objetivos. Breve descripción de la situación actual que desea mejorarse. Incluye tanto el objetivo general como el objetivo específico.

6) Resultados esperados. Señalar o describir los resultados esperados con el proyecto.

7) Calendarización o cronograma. Señalar los tiempos de ejecución en relación con el proyecto, el cual no deberá ser mayor a 24 meses.

8) Costo total del proyecto. Señalar los costos que se generaran con dicho proyecto y la forma en que se empleara el recurso solicitado por el Fideicomisario.

CUARTO. De la presentación de las propuestas de proyectos.

1) El Fideicomisario deberá presentar sus propuestas de proyectos en un tanto de manera impresa, así como en versión electrónica en disco compacto, en la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ubicado en Sierra Leona No. 555, Lomas 3ra Sección, C.P. 78216, de esta Ciudad Capital, en un horario de oficina de las 08:00 a las 15:00 horas de Lunes a Viernes.

2) Los proyectos que presente el Fideicomisario ante el Comité Técnico, podrán ser hasta por un monto de **\$ 20,000.000.00 (Veinte Millones de Pesos 00/100 m.n)**

3) Si el proyecto rebasa la cantidad señalada en el numeral anterior, este deberá de ser presentado por etapas, señalando en el mismo el número de etapas que se realizarán con el recurso que se obtendrá del Fideicomiso No. 18397, y comprometiéndose a que dichas etapas deberán quedar debidamente concluidas y funcionales.

4) Anexo al proyecto, se deberá presentar una carta signada por el **órgano responsable de la ejecución del proyecto**, o bien de los **integrantes o investigadores** en quien recaerá la administración, en la cual se valide o autorice la realización del mismo.

5) En caso de que el Fideicomisario no presente propuesta de proyecto dentro del plazo establecido por el Comité, este deberá esperar hasta la emisión de un nuevo requerimiento notificado por dicho órgano colegiado.

QUINTO. Del Fideicomisario que no cumpla con la entrega de información en sus propuestas de proyectos o la entregada resulte incompleta o insuficiente a criterio del Comité.

El Fideicomisario que presente un proyecto que no reúna la información y documentación requerida por el Comité Técnico del Fideicomiso, el Comité procederá a requerirlo para efecto de que subsane dicha omisión, otorgándosele un plazo de **10 días hábiles** para que subsane, entregue la información o la documentación requerida.

En caso de no contestar dicho requerimiento, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, el Comité Técnico del Fideicomiso desechara de plano el proyecto presentado.

SEXTO. De la revisión de las propuestas de proyectos y resultado de las mismas.

- a) El Comité Técnico del Fideicomiso número 18397, revisará las propuestas de proyectos presentados por el Fideicomisario acreditado.
- b) El Comité Técnico del Fideicomiso número 18397, una vez revisadas las propuestas, dictaminara el cumplimiento de los requisitos señalados en los presentes lineamientos.
- c) La notificación del Dictamen deberá realizarse al interesado dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la aprobación de los mismos.



SÉPTIMO. De los criterios de valoración de las propuestas.

El proceso de valoración de las propuestas de proyectos estará basado en un proyecto científico y/o tecnológico que ofrezca un beneficio para el Estado de San Luis Potosí, para lo cual se aplicarán los siguientes criterios:

1. Pertinencia del Proyecto.
2. Viabilidad técnica-financiera.
3. Que sean proyectos cuyos beneficios tengan un impacto en el Estado de San Luis Potosí.
4. Congruencia de los objetivos.
5. Correspondencia de las actividades con el presupuesto y metas esperadas.
6. Los recursos y servicios administrativos comprometidos por los solicitantes para asegurar la aplicación íntegra de los recursos, la rendición de cuentas y el éxito de la propuesta.

OCTAVO. De los criterios de priorización y jerarquización para la asignación de los recursos.


Los criterios de priorización y jerarquización para la asignación de los recursos, serán los siguientes.

1. Duración y costo de ejecución.
2. Viabilidad y pertinencia de los proyectos.
3. Impacto en la sociedad.
4. Claridad de la propuesta;

NOVENO. De los rubros financiados.

Los recursos que asigne el Fideicomiso número 18397 deberán **ser utilizados para el financiamiento de la ejecución del proyecto exclusivamente**. Asimismo, es facultad del Comité Técnico del Fideicomiso, asignar el recurso al Organismo Estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación acreditado como Fideicomisario, según los proyectos aprobados.

DÉCIMO. De los rubros no financiados.

 Los rubros que no se financiarán con recurso del Fideicomiso número 18397, salvo aquéllos en los que el Comité apruebe por considerarse necesarios para la ejecución del proyecto, serán los siguientes,

- a) Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del proyecto.
- b) Compra de bienes inmuebles.
- c) Compra de vehículos o mantenimiento.
- d) Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles.
- e) Estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.).
- f) Pago de derechos o inscripciones para participar en eventos comerciales nacionales o internacionales que no tengan relación con el proyecto.
- g) Gastos de viaje y desplazamiento cuando estos no tengan relación directa con la ejecución del proyecto.

DÉCIMO PRIMERO. Seguimiento y presentación de informes por el Fideicomisario.

- a) *Se deroga.*
- b) *Se deroga.*
- c) *Se deroga.*
- d) El Fideicomisario, deberá presentar al Órgano Fiscalizador del propio Fideicomisario, y a la Auditoría Superior de Estado, un **informe** que deberá estar avalado por el Órgano Superior de dicho Fideicomisario, en un plazo no mayor a **30 días naturales**, posteriores a la fecha de conclusión de los proyectos el cual deberá contener: el detalle de los gastos efectuados durante el desarrollo de los proyectos, sobre el cual fue aplicado el recurso público, así como **la evaluación y conclusión del proyecto**, con el fin de transparentar el uso y destino del recurso público asignado.

DECIMO SEGUNDO. De la liberación del recurso.

- a) La liberación del recurso a otorgar al Fideicomisario se realizará de acuerdo a lo pactado en el **Anexo Técnico Financiero** correspondiente, que para tal efecto celebre el Comité Técnico con el Fideicomisario.
- b) La Fiduciaria previas instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, **cubrirá con cargo al patrimonio fideicomitado la cantidad a favor del Fideicomisario**, mediante la entrega de cheque de caja, sistema de pagos electrónicos interbancarios, transferencia electrónica de fondos o a través del instrumento de pago que los sustituya de acuerdo a las prácticas bancarias y la legislación vigente aplicable.




- c) El Fideicomisario deberá entregar al **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana** factura que acredite la recepción del recurso público por parte del Fideicomiso No. 18397.

DECIMO TERCERO. De las obligaciones del Organismo Estatal acreditado como Fideicomisario.

- a) El Fideicomisario se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos públicos otorgados por el Fideicomiso No. 18397, **exclusivamente a la realización de los proyectos identificados y de conformidad con los compromisos adquiridos en el anexo técnico - financiero correspondiente**, que para tal efecto suscriba con el Comité Técnico.
- b) El Fideicomisario se obliga a comprobar la totalidad de los recursos públicos recibidos a las instancias revisoras que correspondan.
- c) *Se deroga.*
- d) Deberá Proporcionar en cualquier momento la información sobre el destino y aplicación de los recursos públicos, así como toda aquella información que le sea solicitada por el Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397.
- e) Permitirá al Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397 o **a las autoridades e instancias revisoras que correspondan**, la realización de cualquier auditoria y/o supervisiones necesarias para evaluar el avance y destino de los recursos públicos entregados, en cualquier momento, durante desarrollo del proyecto así como permitir el acceso a sus instalaciones, con la finalidad de poner a la vista información técnica y financiera que le sea solicitada, en su caso mostrará el avance físico de los proyectos, lo anterior, a fin de transparentar la comprobación de los recursos públicos entregados.
- f) *Se deroga.*
- g) *Se deroga.*

DECIMO CUARTO. De las determinaciones tomadas por el Comité Técnico del Fideicomiso.

- 
- a) Las determinaciones tomadas por el Comité Técnico del Fideicomiso, serán inobjetables según lo dispone el numeral 8 del Capítulo IV de las Reglas de Operación del Fideicomiso 18397, por tanto deberán acatarse por el Fideicomisario acreditado.

- b) Asimismo, de conformidad con lo que establece el numeral 4 del Capítulo X de las Reglas de Operación del Fideicomiso 18397, la sola presentación de las solicitudes efectuadas por los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del estado de San Luis Potosí acreditados como Fideicomisarios, implica el conocimiento y sujeción a las reglas de operación referidas.
- c) El Fideicomisario acreditado, ha manifestado que se sujeta a lo estipulado en el Contrato del Fideicomiso No. 18397 y a sus reglas de operación, así como a las demás disposiciones legales que para el efecto se determinen.
- d) El Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, **siendo el órgano máximo encargado de la interpretación y aplicación de las Reglas de Operación, resolverá lo conducente en caso de existir dudas y situaciones no previstas en las mismas, acorde a su criterio, en observancia a los fines del Fideicomiso**, según lo dispone el numeral 5 del Capítulo I y numeral 9 del Capítulo VI de las Reglas de Operación del Fideicomiso 18397.
- e) El Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, podrá solicitar la opinión de **las autoridades e instancias revisoras que correspondan**, en quien podrá apoyarse para la revisión en las entidades de Fiscalización, como los Órganos Internos de Control de los Fideicomisarios y la propia Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, sin perjuicio de las facultades con que cuentan estos en términos de la legislación aplicable para el desarrollo de las funciones, asimismo en caso de ser necesario podrá contratar auditorías de despachos externos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397.

SEGUNDO. Los lineamientos podrán ser modificados a criterio del Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, de conformidad con las circunstancias que así lo ameriten.

TERCERO. La notificación de los presentes lineamientos deberá realizarse a la Fiduciaria Banco del Bajío, Institución de Banca Múltiple a través de su Delegado Fiduciario, al Organismo Estatal acreditado como Fideicomisario a través de su representante legal o su homologado acreditado y publicarse en la página web del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana: <https://www.ceepacslp.org.mx>



LA PRESENTE MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS FUERON APROBADOS EN SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO NO. 18397 CELEBRADA EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

**COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 18397
DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

ATENTAMENTE



**MTRO. EDMUNDO FUENTES CASTRO
SECRETARIO**



**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
PRESIDENTA**